

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2018-0242, SUCESIÓN DE LUIS ANTONIO FIERRO BARACALDO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar y especialmente para la ilustración de los participantes en el liquidatorio de la referencia, téngase en cuenta que el término otorgado a la partidora para desarrollar y finiquitar su labor debe contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación por estado del auto del 27 de abril de 2.021, auto mediante el cual se hizo el reconocimiento de las cesionarias de uno de los herederos. Dicha situación por supuesto determinaba a su vez condiciones ineludibles a tener en cuenta para elaborar la partición.
2. En razón de lo anterior, por Secretaría contabilícese el término otorgado a la partidora para elaborar el texto de distribución de la herencia, treinta días hábiles, teniendo en cuenta lo alertado en el numeral que antecede.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a65700c642bb767706bd7f753f754f53960d6765ad55b7e64680c195431f604**

Documento generado en 12/05/2021 04:50:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**